



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA RADDIAL 17 ½
SANTA CRUZ-BOLIVIA

, a 02 de Octubre de 2021

En atención a la denuncia escrita presentada por la ciudadana **ELSA CUELLAR VDA DE CAMACHO** en contra de **MARIA CLAUDIA CALLAU SOLIZ, GABRIELA BRAVO PINTO, MARCELA CAROLA EGUEZ AVILA, GABRIELA COCA AGUILERA, SILVIA PAOLA ESPADA MORENO, DANIELA PORCEL GUTIERREZ, SERGIO D. CARDONA LABERAN Y TODOS LOS QUE RESULTAREN SER COMPLICES Y ENCUBRIDORES**, por lo que se tiene.

ANTECEDENTES

Que su mandante adquiere a través de Adjudicación Judicial efectuada por el Juez 1 /ovo. De Partido Ordinario en lo Civil y Comercial de la Capital conforme consta en la escritura pública Nro. 1173/2000 protocolizada por ante la Notoria de Fe Publica Nro. 12 de este Distrito Judicial a cargo de Alberto Lozada Cuellar. inscrito su Derecho propietario en Derechos Reales en el registro de titularidad sobre el dominio en fecha 28 de abril del 2000. bajo el Asiento A-I de la Matricula 7.01.2.01.0001940 en fecha 13 de Agosto del 2006.

Al momento de la venta El Banco Unión en la cláusula 4.4 establece que es de su conocimiento del Comprador que el uso del suelo del inmueble objeto de la transferencia de acuerdo al lineamiento de la Dirección Territorial y Uso de Suelo del Gobierno Municipal de Santa Cruz corresponde a una zona de uso industrial, ello significa no aptos para vivienda, salvo proyecto especial.

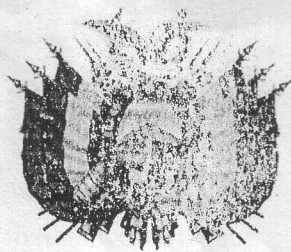
Mi mandante una vez que adquirió dichos predios en el año 2006 registro su derecho en la Alcaldía Municipal de Santa Cruz el 13 de Agosto del año 2006. conforme sale del plano de registros topográficos 488400 - 7588600. Plano Nro.221 T.

Mi mandante desde que adquirió dichos predios mediante un préstamo bancario que aun adeuda, en la actualidad se encuentra perjudicado por el municipio de Santa Cruz, quien a través de las falsedades y malos procedimientos administrativos hasta la fecha no le permiten disponer, usar ni gozar de su inversión aun peor vender, pero sin embargo los Servidores Públicos municipales, en Asociación Delictuosa, están cometiendo una serie de falsedades materiales e ideológicas, para apoyar a los avasalladores y a los loteadores que están asentados sobre los terrenos de mi mandante, a decir:

Afectaron su terreno para la construcción del Canal Chivato

Ante la presentación de la Urbanización " La Providencia " de mi mandante le rechazan por gil y mil motivos.

Los Servidores públicos, demoraron manifestarse oportunamente en la aprobación de la Urbanización La Providencia de propiedad de mi mandante con esta actitud los funcionarios municipales con sus observaciones insulsas y mal intencionadas dieron lugar a que muchos loteadores procedan a realizar asentamientos clandestinos en los predios de mi mandante, quizás apoyados por políticos de turnos que buscaban votos y por todos los servidores públicos que hoy denunciamos, que quizás también han pactado sobre lotes, si no como se deduce que a pesar de existir convenios conciliatorios con el municipio, procedan a aprobar reestructuración.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALIA DE LA RADDIAL 17 ½
SANTA CRUZ-BOLIVIA

-Ante este estos asentamiento los avasalladores solicitan un tramite de REESTRUCTURACION AL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA EL AÑO 2019 y los funcionarios municipales los premian, les dan la aceptación sus documentos sus propuestas y hasta le han su financiado los procesos de Reestructuración

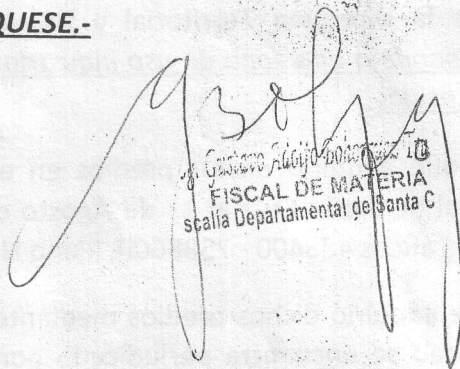
Que los servidores públicos en vez de rechazar todo acontecimiento que ocurra sobre sus predios, en vez de procurar que se pruebe su Urbanización La Providencia emiten la RESOLUCION TECNICA N° 053/2021 de fecha 20 de abril de 2021

Que, la impetrante en su documentación de denuncia adjunta poder N 627/2021 mismo que es fotocopia simple, debiendo la misma hacer llegar copia legalizada del mismo.

Esto en aplicación al Art. 81 del C.P.P Representación convencional

Que en virtud al Art. 55 –II de la LOMP (Art.260) dispone las facultades del Fiscal, por lo que la presente denuncia debe cumplir con lo observado para tomar una decisión, se **OBSERVA LA PRESENTE DENUNCIA OTORGANDOLE UN PLAZO DE 24 HORAS** para subsanar bajo alternativa de tenerla como no presentada.

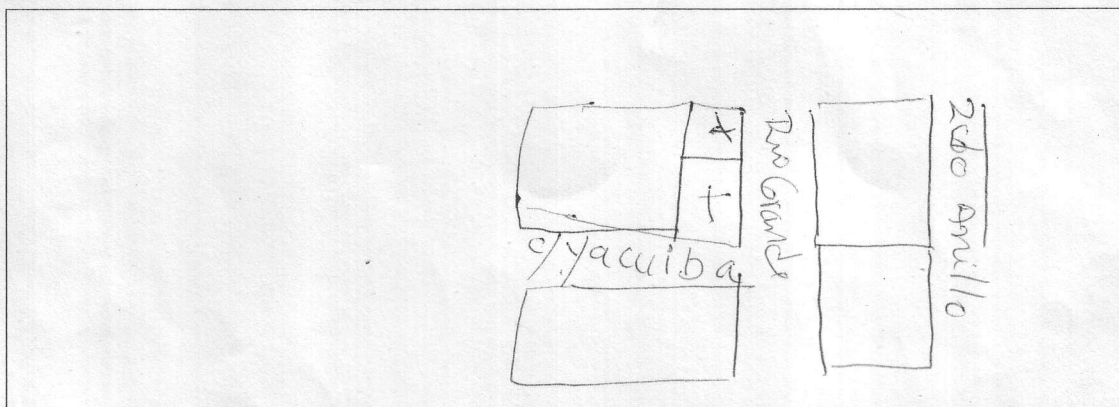
NOTIFIQUESE:NOTIFÍQUESE.-


FISCAL DE MATERIA
Fiscalía Departamental de Santa Cruz

HOJA DE DENUNCIA Y/O QUERRELLA PERSONAL

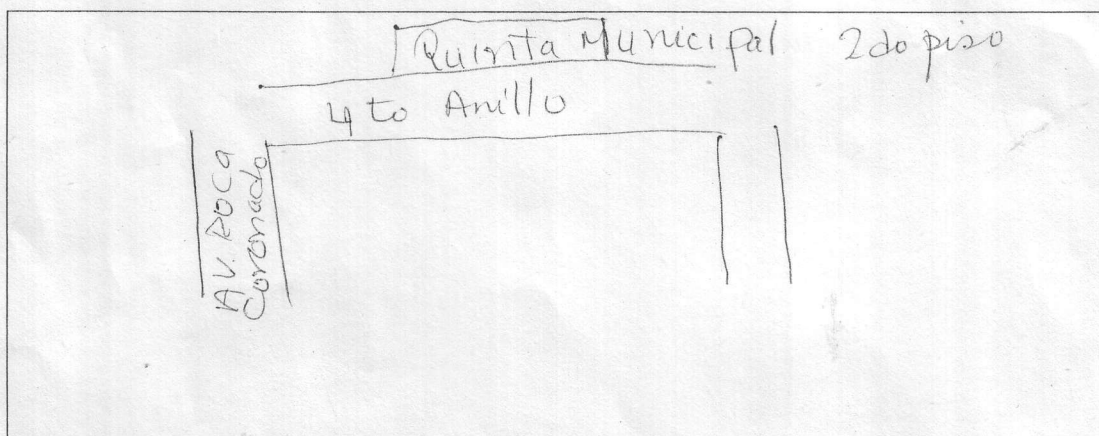
DATOS PERSONALES DEL DENUNCIANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS: Elsa Cuellar Vda. de Camacho / Apoderada Herman Camacho
CARNET DE IDENTIDAD: 1474972 SCZ
OCUPACIÓN: Laboras de casa
DOMICILIO REAL: Calle Rio Grande Esq. Yacuiña N° 105
TELÉFONO Y/O CELULAR: 45667331
CORREO ELECTRÓNICO: — consultora barba@hotmail.com
CROQUIS DEL DENUNCIANTE



DATOS PERSONALES DEL DENUNCIADO:

NOMBRE Y APELLIDOS: Maria Claudia Callan Soliz; Gabriel Bravo Pinto
CARNET DE IDENTIDAD: Daniela Porcel Gutierrez, Sergio D. Cardona
DOMICILIO REAL: Desconozco
TELÉFONO Y/O CELULAR: Desconozco
CORREO ELECTRÓNICO: Desconozco
CROQUIS DEL DENUNCIADO

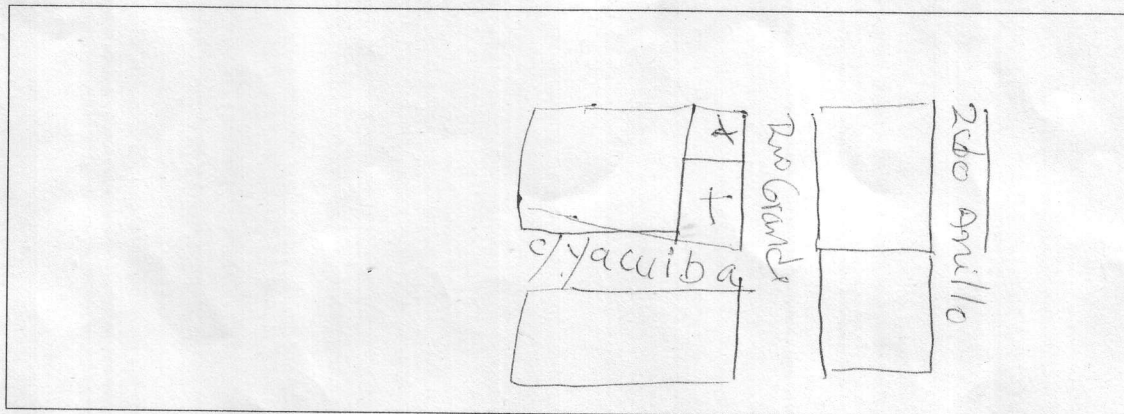


LUGAR DEL HECHO: Santa Cruz / Av. Roca y Coronado 4to anillo
FECHA DEL HECHO: 20/04/2021
DELITO: Falsedad material e ideológica, Uso de Inst. Falsificado
ABOGADO PATROCINANTE: Dra. Blanca Elena Barba y Dolores Arayola
REGISTRO RPA: R.P.A. N° 29208203EB-A R.P.A. N° 3181985 CAG
EN APLICACIÓN A LA **LEY 1173**, CON RELACION DEL ART. 58 DE LA LEY 260 EN
CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 161 DEL CPP, SE AUTORIZA QUE SE
PRACTIQUE LA NOTIFICACIÓN DE LA OBSERVACIÓN REALIZADA AL DENUNCIANTE
MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO.

HOJA DE DENUNCIA Y/O QUERRELLA PERSONAL

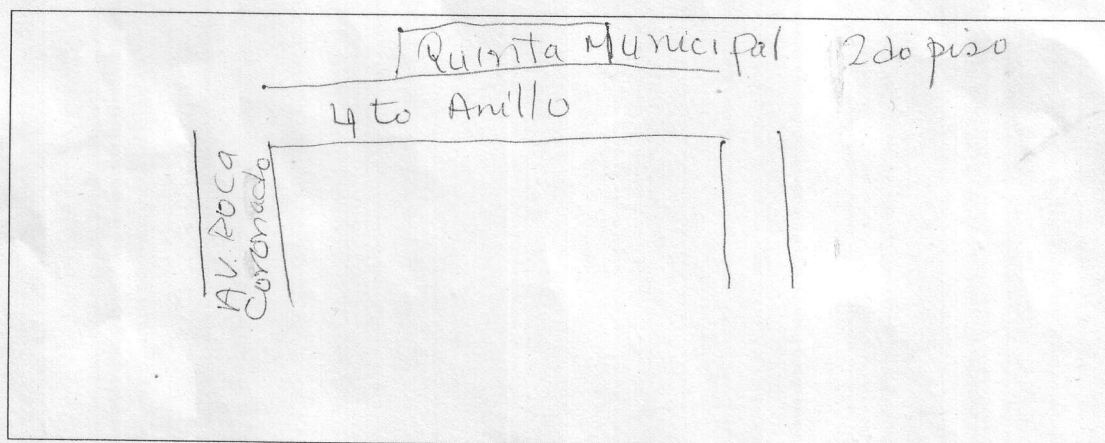
DATOS PERSONALES DEL DENUNCIANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS: Elsa Cuellar Vda. de Camacho / Apoderada
CARNET DE IDENTIDAD: 1474972 SC2 / Hernan Camacho
OCUPACIÓN: labores de casa
DOMICILIO REAL: Calle Rio Grande Esq. Yacuiña N° 105
TELÉFONO Y/O CELULAR: 45667331
CORREO ELECTRÓNICO: Consultora Barba@hotmail.com
CROQUIS DEL DENUNCIANTE



DATOS PERSONALES DEL DENUNCIADO:

NOMBRE Y APELLIDOS: Maria Claudia Calla Soliz / Gabriela Bravo Pinto
CARNET DE IDENTIDAD: Desconozco / Sergio D. Cardona
DOMICILIO REAL: Desconozco
TELÉFONO Y/O CELULAR: ✓
CORREO ELECTRÓNICO: ✓
CROQUIS DEL DENUNCIADO

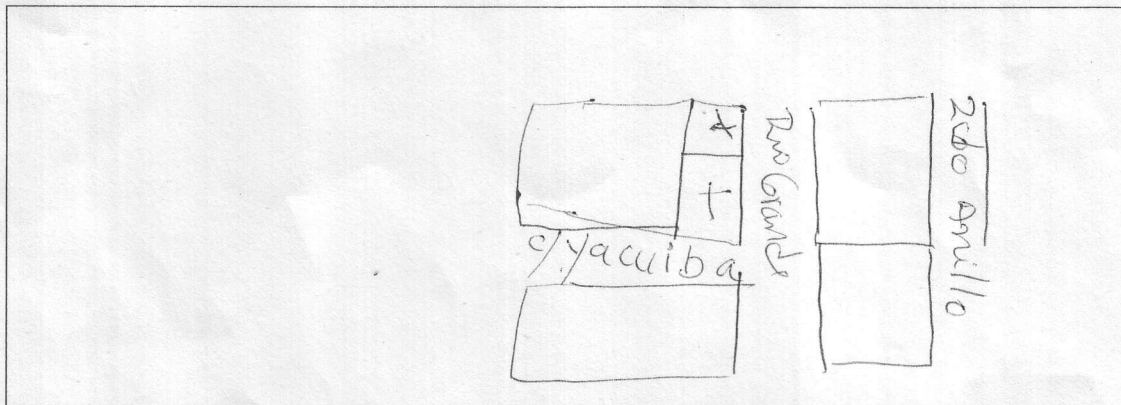


LUGAR DEL HECHO: Santa Cruz / Av. Roca y Coronado 4to anillo
FECHA DEL HECHO: 20/04/2021
DELITO: Falsedad material e ideológica, Uso de Inst. Falsificado
ABOGADO PATROCINANTE: Dra. Blanca Elena Barba y Dr. Clovis Amazola
REGISTRO RPA: R.P.A. N° 2920820 BEB-A R.P.A. N° 3181985 CAG
EN APLICACIÓN A LA **LEY 1173**, CON RELACION DEL ART. 58 DE LA LEY 260 EN
CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 161 DEL CPP, SE AUTORIZA QUE SE
PRACTIQUE LA NOTIFICACIÓN DE LA OBSERVACIÓN REALIZADA AL DENUNCIANTE
MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO.

HOJA DE DENUNCIA Y/O QUERRELLA PERSONAL

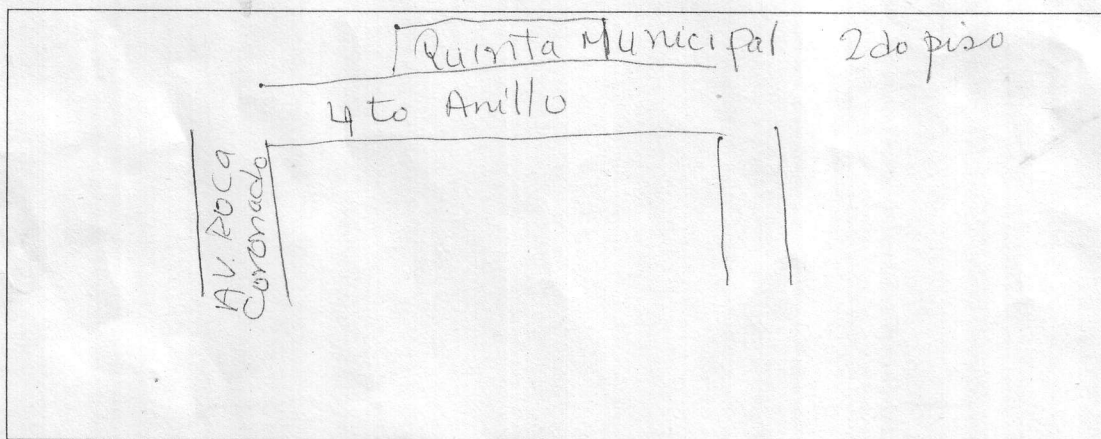
DATOS PERSONALES DEL DENUNCIANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS: Elsa Cuellar Vda. de Camacho / Apoderada Hernan Camacho
CARNET DE IDENTIDAD: 1474972 SC2
OCUPACIÓN: Labores de casa
DOMICILIO REAL: Calle Rio Grande Esq. Yacuibá N° 105
TELÉFONO Y/O CELULAR: 75867331
CORREO ELECTRÓNICO: ConsultoraBarba@hotmail.com
CROQUIS DEL DENUNCIANTE



DATOS PERSONALES DEL DENUNCIADO:

NOMBRE Y APELLIDOS: Maria Claudia Calla Soliz / Gabriela Bravo Pinto
CARNET DE IDENTIDAD: Desconozco
DOMICILIO REAL: Desconozco
TELÉFONO Y/O CELULAR: ✓
CORREO ELECTRÓNICO: ✓
CROQUIS DEL DENUNCIADO



LUGAR DEL HECHO: Santa Cruz / Av. Roca y Coronado 4to anillo
FECHA DEL HECHO: 20/04/2021
DELITO: Falsedad material e ideológica, Uso de Inst. Gubernamental
ABOGADO PATROCINANTE: Dra. Blanca Elena Barba y Doctores Anayola
REGISTRO RPA: R.P.A. N° 2920820 BCB-14 R.P.A. N° 3181985 CAG
EN APLICACIÓN A LA LEY 1173, CON RELACION DEL ART. 58 DE LA LEY 260 EN
CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 161 DEL CPP. SE AUTORIZA QUE SE
PRACTIQUE LA NOTIFICACIÓN DE LA OBSERVACIÓN REALIZADA AL DENUNCIANTE
MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO.